

FE DE ERRATAS

EXPTE. S-03338-2026

“Suministro e integración de dos Unidades Móviles de enlaces”

Se ha detectado en varios puntos del Pliego Técnico, erratas que precisan corrección:

1. Red de servicio técnico oficial

Se considerará suficiente que la marca del chasis-cabina disponga de taller oficial para su gama de vehículos industriales (no para turismos) en al menos en el 85 % de las provincias españolas.

2. Iluminación del entorno del chasis-cabina

La iluminación del entorno de la unidad móvil es una exigencia técnica a cumplir, si bien, en todas las unidades de RTVE la iluminación del entorno está a cargo de fuentes luminosas empotradas en el elemento carrozado montado sobre el chasis-cabina. Por tanto, no se requiere dispositivos luminosos específicos para este fin en el chasis-cabina. Si deberán incluirse en el elemento carrozado sin sobresalir del mismo.

3. Retrovisor gran angula calefactable

Se debe cumplir que los espejos retrovisores sean gran angular. No será obligatorio que los espejos retrovisores sean además calefactables.

4. Airbag frontal para conductor y acompañante

Se debe cumplir que la cabina cuente con airbag frontal equipado de fábrica para el conductor. No será obligatorio que cuente con airbag frontal de acompañante.

5. Climatizador automático en cabina

Se debe cumplir que la cabina cuente con sistema de aire acondicionado equipado de fábrica con regulación manual. No será obligatorio que la climatización sea automática.

6. Sensor de lluvia

Se considerará suficiente el sistema de accionamiento de los limpia-parabrisas disponible de fábrica. No será obligatoria su activación mediante sensor de lluvia.

7. Pantalla multimedia de, al menos, 9 pulgadas, con radio y sistema de navegación integrado o compatibilidad con Android Auto y Apple CarPlay

Solo será obligatorio el sistema de navegación multimedia disponible de fábrica para el modelo de cabina ofertado. Si la oferta incluye prestaciones multimedia adicionales a las del fabricante del chasis-cabina serán tenidas en cuenta en la fase de valoración de criterios sometidos a juicio de valor, como valor añadido de la solución técnica:

“Funcionalidades y prestaciones operativas suplementarias no exigidas en el pliego técnico que supongan una mejora aplicable para los procesos productivos de la instalación o para la explotación técnica de los equipos.”

8. Airbags laterales para conductor y acompañante

Se elimina el requisito técnico de airbag laterales

Disculpen las molestias.

La Dirección de Compras de CRTVE.